



Recurso de reposición contra fallo - PRF-80633-2020-37144 - SOLIDARIA (CASE 11452)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Lun 21/10/2024 8:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO FALLO 80633-2020-37144 - SOLIDARIA .pdf; Constancia radicacion recurso PRF-80633-2020-37144.pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informamos que el pasado 11 de octubre de 2024 se radicó en representación de Aseguradora Solidaria, recurso de reposición en contra del fallo con responsabilidad fiscal No. 004 del 27 de septiembre de 2024.

CONTINGENCIA: Es necesario modificarla a PROBABLE, por cuanto el ente fiscal profirió decisión en contra de los intereses de la compañía aseguradora, derivando responsabilidad a la aseguradora en calidad de garante.

Sea lo primero referirnos frente a la Póliza de Cumplimiento No. 300-47-994000012194 cuyo tomador es Fundación Eje Planetario y asegurado Municipio de Pijao. Sobre esta, se tiene que presta cobertura material y temporal. frente a la cobertura temporal, debe decirse que la póliza en mención opera bajo la modalidad de ocurrencia; y en consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, se alega un daño al patrimonio derivado del convenio interinstitucional 001-2019, el cual fue suscrito el 31 de enero de 2019 y cuenta con acta de terminación del 23 de diciembre de 2019, por lo que se encuentra dentro de la delimitación temporal del contrato de seguro, el cual cuenta con una vigencia que va desde el 31 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara el pago de los perjuicios derivaos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del convenio No. 001-2019.

Por otro lado, el material probatorio aportado durante el trámite de la actuación fiscal no fue suficiente para desvirtuar el incumplimiento atribuible a la Fundación Eje Planetario en la ejecución del Convenio No. 001 del 2019. Al respecto, se presentó informe técnico contable elaborado por el señor Álvaro Andrés Carvajal Hermosa,

en el que se advirtió la existencia de varias actividades pagadas y no ejecutadas en el marco del citado convenio. A su vez se decretó la práctica de un informe técnico con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual tenía como objetivo aclarar las situaciones que no pudieron ser establecidas por el profesional contable, y en el que luego de realizadas las valoraciones por parte del personal técnico de la Corporación se confirmó la existencia de actividades no desarrolladas por parte de la Fundación. Si bien se cuenta con los testimonios y las versiones del contratista en los descargos, el insumo probatorio de los informes técnicos que indican que hay actividades no ejecutadas cuentan con mayor eficacia demostrativa frente a tales declaraciones.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Junior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.